

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrada Ponente
ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS

Manizales, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, a la par de lo establecido a través del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 2020, aplicable al asunto considerando la normativa vigente al momento de interposición del remedio procesal, en concordancia con el inciso final del N° 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que al interior del proceso de pago compulsivo de la referencia los apoderados judiciales representantes de los recurrentes omitieron arrimar los escritos para sustentar la alzada dentro del término que trata la primera disposición mencionada, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el día 29 de julio de 2020 por el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas, dentro del proceso ejecutivo con garantía real instaurado por el señor José Javier Osorio a través de mandataria judicial, en contra del señor Luis Hernando Barco Barco, trámite donde se acumuló la demanda del señor Didier Morales Urrea.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS teniendo en cuenta que las mismas no se causaron, conforme lo preceptuado por el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PUERTA CARDENAS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Ejecutivo con garantía real
Demandante: José Javier Osorio y otro
Demandado: Luis Hernando Barco Barco
17614-31-12-001-2019-00211-01

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45839276632ef64280daa55c5098cab6c0451ad72ab5b9ef1cf7b325f090bacd

Documento generado en 16/09/2020 02:36:19 p.m.